



| PROCESO                                                                                        |                                     |                                              |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| GESTIÓN CONTRACTUAL                                                                            |                                     |                                              |                                            |
| NOMBRE DEL FORMATO                                                                             |                                     |                                              |                                            |
| FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO<br>ETAPA CONTRACTUAL |                                     |                                              |                                            |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN                                                                |                                     |                                              |                                            |
| Pública                                                                                        | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> | Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

### INSTRUCCIONES

#### Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
- 2) Si la adjudicación del proceso proviene de una modalidad diferente a la mínima cuantía se debe eliminar la carta de aceptación de oferta.
- 3) Tengo en cuenta al diligenciar este formato, no duplicar información o clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
- 4) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa, y a todos los procedimientos asociados a la modalidad directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública.
- 5) Este formato es diligenciado por la persona que desempeña el rol jurídico dentro de la unidad de contratación de la Dirección General o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación.
- 6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
- 7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
- 8) El formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 10) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[ ]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 11) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.



- 12) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción de este.
- 13) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |                          |                     |                          |                   |                          |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| Pública                         | <input type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**  
**ETAPA PRECONTRACTUAL**  
**FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO**

Soacha, 19 de ago. de 25

Señores

**UNIÓN TEMPORAL SIO**

**NIT: 901978511-8**

**Correo:** [balasnoa@hotmail.com](mailto:balasnoa@hotmail.com)

Asunto: Aceptación de oferta

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. **SASIE-CMC-CIDE-0002-2025**

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es “Contratar mediante el mecanismo de monto agotable la compra de materiales e insumos para los programas de formación ofertados y aquellos destinados al proceso de Producción de Centro para el mantenimiento de equipos de cómputo en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha”.

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

ARGEMIRO  
CELIS CASTRO

Firmado digitalmente por  
ARGEMIRO CELIS CASTRO  
Fecha: 2025.08.20  
16:39:39 -05'00'

**ARGEMIRO CELIS CASTRO**

**Subdirector (E)**

**Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha**

Elaboró: Leonela Bello Morera// Abogada de Gestión Contractual



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |                          |                     |                          |                   |                          |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| Pública                         | <input type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

## ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8204714 DE 2025

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y UNIÓN TEMPORAL SIO

### CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte de este, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

### LOTE 8 QUIMICA:

| ITEMS | CODIGO ELEMENTO SEGÚN UNSPSC | NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO                                                 | UNIDAD DE MEDIDA                                  |
|-------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1     | 41104610                     | CAPSULAS DE PORCELANA                                                         | UNIDAD X 250ML                                    |
| 2     | 41116100                     | AZA DE NICROMO                                                                | PAQUETE DE 10 PIEZAS.                             |
| 3     | 41113034                     | CINTAS INDICADORAS DE PH                                                      | CAJA DE PLÁSTICO X 100 TIRA DE PAPEL, DESECHABLE. |
| 4     | 12161500                     | CLORURO DE ZINC ANHIDRO (ZnCl <sub>2</sub> )                                  | FRASCO PLÁSTICO X 250G                            |
| 5     | 41101500                     | REFRACTÓMETRO                                                                 | UNIDAD                                            |
| 6     | 41111502                     | BALANZA DE PRECISIÓN                                                          | UNIDAD                                            |
| 7     | 12161500                     | HIDROGENOFTALATO DE POTASIO (KHC <sub>8</sub> H <sub>4</sub> O <sub>4</sub> ) | FRASCO X 250ML                                    |
| 8     | 12161500                     | ACIDO BENZOICO (HC <sub>7</sub> H <sub>5</sub> O <sub>2</sub> )               | FRASCO X 250G                                     |
| 9     | 12161500                     | ETANOL AL 96%                                                                 | FRASCO X 500ML                                    |
| 10    | 12161500                     | HIDRÓXIDO DE AMONIO NH <sub>4</sub> (OH) AL 2,0%                              | FRASCO X 500G                                     |
| 11    | 12161500                     | METANOL                                                                       | FRASCO X 1L                                       |
| 12    | 41121800                     | TUBOS DE THIELE                                                               | UNIDAD                                            |
| 13    | 41121800                     | TUBOS CAPILARES PARA PUNTO DE FUSIÓN                                          | PAQUETE X 100                                     |
| 14    | 60104506                     | KIT DE MODELO MOLECULAR DE BUCKYBALL                                          | UNIDAD (KIT)                                      |
| 15    | 60101700                     | KIT SOMBRERO SELECCIONADOR PARLANTE                                           | UNIDAD (KIT)                                      |
| 16    | 60101700                     | KIT DE BURBUJAS GIGANTES                                                      | UNIDAD (KIT)                                      |
| 17    | 60101700                     | ARENA HIDROFOBICA O ARENA MAGICA (KIT POR SEIS FRASCOS)                       | UNIDAD (KIT X 6 FRASCOS)                          |
| 18    |                              | KIT ELASTOMERO DE SILICONA SYLGARD 184                                        | UNIDAD (KIT)                                      |



|    |          |                                                                                             |                       |
|----|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|    | 31201629 |                                                                                             |                       |
| 19 | 41121800 | PUNCH DE BIOPSIA O<br>SACABOCADOS 1.5MM X<br>UNIDAD                                         | UNIDAD                |
| 20 | 41121800 | PUNCH DE BIOPSIA O<br>SACABOCADOS 1 MM X<br>UNIDAD                                          | UNIDAD                |
| 21 | 41121800 | CINTA DE PH (ROLLO X<br>5M)                                                                 | ROLLO X 5 M           |
| 22 | 12181600 | ACEITE DE COCO (500 G)                                                                      | 500 G                 |
| 23 | 12181600 | ACEITE ESENCAL DE<br>LAVANDA (10 ML)                                                        | 10 ML                 |
| 24 | 12181600 | MANTECA DE KARITE X<br>500 G                                                                | 500 G                 |
| 25 | 12352400 | SPRAY<br>IMPERMEABILIZANTE<br>PARA TEXTILES Y<br>CALZADO CON<br>TECNOLOGIA NANO X<br>UNIDAD | UNIDAD                |
| 26 | 12352300 | IMAN NEODIMIO<br>(PAQUETE X 20<br>UNIDADES)                                                 | PAQUETE X 20 UNIDADES |
| 27 | 39101600 | LINTERNA LUZ UV MINI<br>X UNIDAD                                                            | UNIDAD                |
| 28 | 12352100 | ALGINATO DE SODIO X<br>500 G                                                                | 500 G                 |
| 29 | 12352300 | CLORURO DE CALCIO<br>ANHIDRO X 500 G                                                        | 500 G                 |
| 30 | 60101700 | KIT FERROFLUIDO                                                                             | KIT                   |
| 31 | 12352300 | AZUCAR GRADO<br>ALIMENTICIO X 2,5 KG                                                        | 2,5 KG                |



|    |          |                                                                                                    |                   |
|----|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 32 | 12352300 | BICARBONATO DE SODIO X LB                                                                          | 1 LB              |
| 33 | 12352300 | SAL GRADO ALIMENTICIO X 1 KG                                                                       | 1 KG              |
| 34 | 41121800 | PROBETA GRADUADA EN VIDRIO 100 ML X UNIDAD                                                         | UNIDAD            |
| 35 | 41121800 | AGITADOR DE VIDRIO X UNIDAD                                                                        | UNIDAD            |
| 36 | 41121800 | RAYADOR METALICO DE COCINAX UNIDAD                                                                 | UNIDAD            |
| 37 | 41121800 | CUCHARA GRAMERA DIGITAL MEDIDORA X UNIDAD                                                          | UNIDAD            |
| 38 | 41121800 | BALANZA GRAMERA DE COCINA PORTATIL X UNIDAD                                                        | UNIDAD            |
| 39 | 12164500 | TABLETAS EFERVESCENTES DE BICARBONATO,DE SODIO, ACIDO CITRICO Y ACIDO ACETALSALICILICO (CAJA X 72) | CAJA X 72         |
| 40 | 12352100 | QUEROSENO X 500 ML                                                                                 | BOTELLA X 500 ML  |
| 41 | 12181600 | ACEITE VEGETAL DE COCINA X 1L                                                                      | BOTELLA X 1000 ML |
| 42 | 41121800 | PAPEL VINIPEL ROLLO X 500 ML                                                                       | ROLLO X 500 M     |
| 43 | 41121800 | PAPEL ALUMINIO ROLLO X 13 M                                                                        | ROLLO X 13 M      |
| 44 | 12164500 | COLORANTE EN POLVO PARA ALIMENTOS ROJO (SOBRE X 25 G)                                              | SOBRE X 25 G      |
| 45 |          | COLORANTE EN POLVO PARA ALIMENTOS AZUL                                                             | SOBRE X 25 G      |



|    |          |                                                                    |               |
|----|----------|--------------------------------------------------------------------|---------------|
|    | 12164500 | (SOBRE X 25 G)                                                     |               |
| 46 | 12164500 | COLORANTE EN POLVO<br>PARA ALIMENTOS<br>AMARILLO<br>(SOBRE X 25 G) | SOBRE X 25 G  |
| 47 | 12164500 | COLORANTE EN POLVO<br>PARA ALIMENTOS VERDE<br>(SOBRE X 25 G)       | SOBRE X 25 G  |
| 48 | 12164500 | COLORANTE EN POLVO<br>PARA ALIMENTOS<br>MORADO<br>(SOBRE X 25 G)   | SOBRE X 25 G  |
| 49 | 12164500 | COLORANTE EN POLVO<br>PARA ALIMENTOS ROSA<br>(SOBRE X 25 G)        | SOBRE X 25 G  |
| 50 | 12164500 | COLORANTE EN POLVO<br>PARA ALIMENTOS<br>NARANJA<br>(SOBRE X 25 G)  | SOBRE X 25 G  |
| 51 | 12352300 | ALUMBRE DE POTASIO X<br>500 G                                      | BOLSA X 500 G |
| 52 | 12352300 | ACIDO CLOROAURICO X<br>1 G                                         | 1 GRAMO       |
| 53 | 12352100 | CITRATO DE SODIO X<br>500 G                                        | 500 G         |
| 54 | 12181500 | GLICERINA X 1L                                                     | 1 L           |
| 55 | 41103200 | JABON LAVALOZA<br>LIQUIDO X 4L                                     | FRASCO X 4 L  |
| 56 | 12352300 | AZUL DE PRUSIA<br>SOLUBLE X 25 G                                   | 25 GRAMOS     |
| 57 | 12352300 | SULFATO DE COBRE<br>PENTAHIDRATADO X 500<br>G                      | 500 G         |
| 58 | 12352300 | ALAMBRE DE COBRE DE<br>1 MM DE DIAMETRO<br>(ROLLO 2M)              | 2 M           |



|    |          |                                                                                                |                     |
|----|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 59 | 12352300 | ANTIEMPAÑANTE DE VIDRIOS X 120 ML                                                              | 120 ML              |
| 60 | 41121800 | MICROESPATULA CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE (BOLSA X 12 UNIDADES)                                | BOLSA X 12 UNIDADES |
| 61 | 21102300 | ACOPLE MACHO HEMBRA DE 1/2 PULGADA                                                             | UNIDAD              |
| 62 | 21102306 | ADHESIVO DE MONTAJE ADIOS CLAVOS POR 360 GRAMOS                                                | 360 GRAMOS          |
| 63 | 41121800 | BUYTRA 7 PIEZAS DE PTFE AGITADOR MAGNÉTICO MEZCLADOR AGITADOR BARRA DE AGITACIÓN Y RECUPERADOR | KIT                 |
| 64 | 12352100 | ALCOHOL ETILICO 70% INDUSTRIAL X GALON                                                         | GALÓN 4 LITROS      |
| 65 | 12352100 | ALCOHOL POLIVINÍLICO (PVA) POR 1KG                                                             | 1 KG                |
| 66 | 12352100 | ALGINATO DE SODIO 500G INDUSTRIAL                                                              | 500 G               |
| 67 | 21102300 | ARENA DE CUARZO PARA SANDBLASTING POR 10KG                                                     | 10 KG               |
| 68 | 12352300 | BICARBONATO DE SODIO                                                                           | 1 KG                |
| 69 | 40151500 | BOMBA DE AIRE PARA ACUARIO                                                                     | UNIDAD              |
| 70 | 20112400 | CAJAS ORGANIZADORAS                                                                            | UNIDAD              |
| 71 | 21102300 | CAL DOLOMITA SUSTRATO ÓRGANICO FERTILIZANTE CALCIO 4KL                                         | 50KG                |



|    |          |                                                                        |                |
|----|----------|------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 72 | 12352100 | CALDO DE CULTIVO<br>PARA ALGAS (ALGAE<br>CULTURE BROTH)                | FRASCO 500G    |
| 73 | 41106200 | CÁMARA DE NEUBAUER                                                     | UNIDAD         |
| 74 | 41106200 | CHLORELLA VULGARIS<br>POR 12 GRAMOS                                    | 250 ML         |
| 75 | 50171500 | CÚRCUMA EN POLVO<br>POR 500 GRAMOS                                     | 500 GRAMOS     |
| 76 | 24122000 | ENVASE CUADRADO<br>TRANSPARENTE EN PET<br>TAPARROSCA POR 3<br>LITROS . | UNIDAD         |
| 77 | 21102306 | FUMIGADORA<br>PULVERIZADOR<br>MANUAL 1.5L                              | UNIDAD         |
| 78 | 21102301 | FUNGICIDA BOTÁNICO<br>BIOGOT AGRISAN                                   | 1LTS           |
| 79 | 21102304 | FUNGICIDA HIDROLATO<br>DE AJENJO                                       | 4 LTS          |
| 80 | 21102303 | GEOTEXTIL NT 1600S                                                     | 1 X 3.5 METROS |
| 81 | 21102300 | HIDRORETENEDOR DE<br>AGUA HIDROKEEPER                                  | 1KG            |
| 82 | 41106200 | HUMUS LOMBRIZ<br>FERTILIZANTE ABONO<br>ORGÁNICO 1 KG                   | 1 KG           |
| 83 | 53131608 | JABON LAVALOZA<br>LIQUIDO                                              | FRASCO X 4 L   |
| 84 | 53131600 | JABÓN POTÁSICO CON<br>ACEITE DE NEEM                                   | 1LTS           |
| 85 | 60101700 | CLEAN WATER SCIENCE                                                    | KIT            |
| 86 |          | LÁMINA DE ALUMINIO<br>PARA REPUJADO                                    | PLIEGO         |



|    |          |                                                                                           |                        |
|----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|    | 21102300 |                                                                                           |                        |
| 87 | 60101700 | LINKTOR KIT DE<br>MODELO MOLECULAR<br>DE QUÍMICA 444 PIEZAS                               | KIT                    |
| 88 | 41102500 | LUPA 75 MM                                                                                | UNIDAD                 |
| 89 | 21102302 | MACETA GEOTEXTIL 5L                                                                       | UNIDAD                 |
| 90 | 41106200 | MICROORGANISMOS<br>EFICIENTES EM<br>COMPOSTAJE X 4L                                       | BOTELA 4 LITROS        |
| 91 | 40151501 | BOMBA DE AIRE USB<br>PARA ACUARIO                                                         | UNIDAD                 |
| 92 | 39121400 | MULTITOMA 6 SALIDAS<br>3M                                                                 | UNIDAD                 |
| 93 | 21102300 | PACK TUBO PVC<br>PRESIÓN 1/2" X 3<br>METROS                                               | METRO                  |
| 94 | 21102301 | PALA DE IRRIGACIÓN<br>CON MANGO DE<br>MADERA DE 121 CM<br>SURTEK, CABEZA DE 9<br>PULGADAS | UNIDAD                 |
| 95 | 41121800 | PAPEL FILTRO<br>CUALITATIVO GRADO<br>3HW 125MM                                            | CAJA X 100 UNIDADES    |
| 96 | 21102302 | PERLITA ROCA MINERAL<br>VOLCÁNICA                                                         | 30KG                   |
| 97 | 21102307 | PIEDRA PARA ACUARIO,<br>GRAVILLA DE 5MM POR<br>1KG                                        | 1 KG                   |
| 98 | 21102308 | PLÁNTULAS<br>(SUCULENTAS) POR<br>BANDEJA PLÁSTICA DE<br>12 UNIDADES.                      | BANDEJA DE 12 UNIDADES |
| 99 | 21102308 | POLIACRILATO DE SODIO<br>POR UN 1KG                                                       | 1 KG                   |



|     |           |                                                                               |                                             |
|-----|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 100 | 41106200  | REACTOR ANAERÓBICO<br>PILA DE COMBUSTIBLE<br>MICROBIANA REACTOR<br>MFC 250 ML | UNIDAD                                      |
| 101 | 21102304  | ROLLO DE PANTALLA DE<br>MALLA INOXIDABLE POR<br>20 MALLAS.                    | ROLLO DE 24 X 118 PULGADAS<br>DE 20 MALLAS. |
| 102 | 12352100  | SILICA GEL ABSORBENTE<br>HUMEDAD POR 500<br>GRAMOS                            | 500 GRAMOS                                  |
| 103 | 21102300  | SOLDADURA PARA<br>PEGAR PVC POR 1/8<br>GALÓN CON APLICADOR.                   | UNIDAD                                      |
| 104 | 21102300  | TAPONES                                                                       | UNIDAD                                      |
| 105 | 21102305  | TOPEX SOLDADURA<br>EPÓXICA ULTRA FUERTE<br>POR 22 GRAMOS                      | 22 GRAMOS                                   |
| 106 | 21102300  | TUBOS SECUNDARIOS<br>DE PVC                                                   | METROS                                      |
| 107 | 41121800  | VASO DE PRECIPITADO<br>BEAKER DE VIDRIO<br>GRADUADO F. BAJA 250<br>ML         | UNIDAD                                      |
| 108 | 41121800  | VASO DE PRECIPITADO<br>BEAKER DE VIDRIO<br>GRADUADO F. BAJA 600<br>ML         | UNIDAD                                      |
| 109 | 40172500  | CONECTOR MACHO<br>ROSCADO 1 PULGADA                                           | UNIDAD                                      |
| 110 | 440172500 | CONECTOR MACHO<br>ROSCADO 1/2 PULGADA.                                        | UNIDAD                                      |
| 111 | 40172500  | CONECTOR MACHO<br>ROSCADO LISO 1/2<br>PULGADA.                                | UNIDAD                                      |
| 112 | 40172500  | CONECTORES DE CODO<br>DE 1 PULGADA                                            | LOTE 3 UNIDADES                             |
| 113 | 40172500  | CONECTOR ROSCADO<br>DE 6MM                                                    | PAQUETE X 12 UNIDADES                       |
| 114 | 40172500  | CONECTORES DE CODO<br>DE 1/2 PULGADA.                                         | UNIDAD                                      |



|     |          |                                                        |                          |
|-----|----------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| 115 | 40174900 | UNIVERSAL ROSCADA DE 1 PULGADA                         | UNIDAD                   |
| 116 | 40174900 | UNIVERSAL ROSCADA DE 1/2 PULGADA                       | UNIDAD                   |
| 117 | 40171500 | TUBO PRINCIPAL DE PVC                                  | METROS                   |
| 118 | 40141607 | VÁLVULA DE REGISTRO DE BOLA EN PVC                     | UNIDAD                   |
| 119 | 40171500 | TUBOS SECUNDARIOS DE PVC                               | METROS                   |
| 120 | 40173508 | TAPONES                                                | UNIDAD                   |
| 121 | 24111800 | CANECA PLASTICA 55 GALONES CON TAPA Y ARO DE SEGURIDAD | UNIDAD                   |
| 122 | 11111700 | ARENA SÍLICE POR 25 KG                                 | BULTO DE 25 KG           |
| 123 | 11111600 | GRAVA O GRAVILLA 25 KG                                 | BULTO DE 25 KG           |
| 124 | 11101500 | ZEOLITA MINERAL 25 KG                                  | BULTO DE 25 KG           |
| 125 | 11101522 | CARBÓN ACTIVADO 25KG                                   | BULTO DE 25 KG           |
| 126 | 11101500 | CARBÓN ANTRACITA 25 KG                                 | BULTO DE 25 KG           |
| 127 | 12141901 | COLORO (HIPOCLORITO DE CALCIO) EN PASTILLAS 50 KG      | UNIDAD (CANECA DE 50 KG) |

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las especificaciones técnicas se encuentran debidamente descritas en los listados de materiales y, de manera detallada, en las fichas técnicas correspondientes a cada ítem, las cuales se incorporan en el **Anexo 01 – Fichas Técnicas**. Además de cumplir con las características técnicas mínimas establecidas en dicho anexo, el contratista deberá entregar los materiales objeto del contrato cumpliendo con los más altos estándares de calidad, seguridad, sostenibilidad y conformidad normativa, en atención a los principios que rigen la contratación estatal y a los fines misionales del SENA.

Las siguientes condiciones adicionales son de obligatorio cumplimiento, a fin de garantizar la idoneidad, durabilidad y pertinencia técnica de los bienes adquiridos en el marco del presente proceso de selección:



- Todos los materiales deberán ser nuevos, originales, de primer uso, y cumplir con los estándares técnicos nacionales o internacionales aplicables.
- Los productos deberán estar debidamente rotulados, con indicación de referencia técnica, fecha de fabricación, lote, y demás información que permita su trazabilidad.
- Se deberá garantizar que los materiales cuenten con vida útil adecuada para procesos formativos y no correspondan a referencias descontinuadas.
- Los materiales deberán estar empaquetados y embalados de forma segura, de manera que se eviten daños durante su transporte y manipulación.
- En los casos que aplique, los materiales deberán entregarse acompañados de su respectiva ficha técnica, certificado de calidad y garantía del fabricante o proveedor autorizado.
- El proveedor debe incluir baterías de los materiales que así lo requieran para poder probar su funcionamiento en el momento de la recepción.
- Los productos que se encuentran cubiertos por reglamento técnico RETIE, RETILAP y RETIQ deben contar con el respectivo certificado de conformidad emitido por organismo competente.
- Los proponentes deberán adjuntar en la correspondiente oferta técnica, las fichas técnicas del fabricante o caza matriz que genere el ítem solicitado, para cada elemento suscrito en los estudios previos, como garantía de la asequibilidad a tales elementos por parte del ofertante en caso de convertirse en proveedor del contrato.
- El proveedor deberá garantizar que para el transporte y entrega de materiales de formación no se usen sustancias agotadoras de la capa de ozono tales como: Grupo I: CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-115, HCFC 22, HCFC 123, HCFC 124, HCFC 141b, HCFC 142b, HCFC 225ca, y
- suministrar al supervisor del contrato la ficha técnica del gas a reemplazar, conforme a lo establecido en la Ley 29 de 1992 y la Resolución 1652 de 2007.
- El contratista deberá garantizar la conservación de la cadena de frío con el debido registro de temperatura para los materiales, insumos o reactivos que así lo requieran.
- Deberá anexar fotografías de los elementos objeto de compra.

**SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**GARANTÍAS.** El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación de este. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad



contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

## **MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**Asegurado:** Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

**Dirección:** Calle 13 No. 10-63 — Soacha (Cundinamarca)

**NIT:** 899.999.034-1

**EL CONTRATISTA:** se obliga a su costa y favor del SENA constituir las garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

| Señale con una “X” los amparos a exigir: |                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>x</b>                                 | <b>Cumplimiento:</b> por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.                                                                          |
| <b>x</b>                                 | <b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</b> por el ( 20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |

## **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Obligaciones generales del contratista**

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.



- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

#### **Obligaciones específicas del contratista**

- 1) Ejecutar el objeto del presente Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
- 2) Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.
- 3) El contratista entregara los elementos e ítems en las instalaciones del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial Soacha, y Subsedes de este.
- 4) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros del bien. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
- 5) Aportar el personal por su cuenta y riesgo para atender los requerimientos del contrato.
- 6) El contratista asumirá por cuenta y riesgo toda la carga laboral y prestacional del personal que vincule para el cumplimiento del contrato.



- 7) Entregar los elementos de primera calidad, libre de defectos y cumplir con las especificaciones técnicas
- 8) Acatar de manera inmediata las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los encargados del control y vigilancia.
- 9) Prestar los servicios contratados dentro del plazo señalado por el SENA, para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la ejecución del presente contrato, el contratista coordinará con antelación mínima de tres (3) días con el supervisor del contrato o quien sea designado por el ordenador del gasto, estableciendo fecha y hora para ejecutar las entregas parciales del Contrato.
- 10) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- 11) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al – CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL - SENA Regional Cundinamarca y /o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así el SENA procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontara de los pagos pendientes al contratista.
- 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- 13) Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, transporte y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
- 14) Entregar en condiciones de calidad cada uno de los elementos descritos en las especificaciones técnicas. Cuando aplique entregarlos en sus respectivos empaques y fichas técnicas de uso.
- 15) Cumplir con los requisitos exigidos del SGSST, ambiental y energético
- 16) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago y entrega en Almacén del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha
- 17) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo
- 18) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

#### **Obligaciones ambientales del contratista**

- 1) Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
- 2) Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado – (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.



### **Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**MULTAS.** Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de



conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

**INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para



continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

**a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor de este, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.



**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:



- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

**SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO  
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Leonela Bello Morera// Abogada de Gestión Contractual 